JUNTA DISCIPLINARIA PARA OBISPOS

Integrantes

Rvdmo. Chilton Knudsen, Presidente	Maryland, III	2027
Hon. A. Joseph Alarid	Rio Grande, VII	2024
Rvdmo. Mark Bourlakas	Southwestern Virginia, III	2024
Rvdma. Jennifer Brooke-Davidson	North Carolina, IV	2024
Canóniga Julie Dean Larsen	Los Angeles, VIII	2027
Sr. William Fleener, Jr.	Western Michigan, V	2027
Rvdmo. Wendell Gibbs	Michigan, V	2024
Rvdma. Dena Harrison	Texas, VII	2024
Rvdma. Susan Haynes	Southern Virginia, III	2027
Rvdmo. A. Robert Hirschfeld	New Hampshire, I	2024
Rvdmo. Michael C.B. Hunn	Rio Grande, VII	2027
Rvdo. Canónigo Gregory A. Jacobs	Newark, II	2027
Rvdmo. W. Nicholas Knisely	Rhode Island, I	2024
Rvda. Mally Ewing Lloyd	Massachusetts, I	2024
Rvdmo. Kevin Nichols	Bethlehem, III	2027
Melissa Perrin	Chicago, V	2024
Rvda. Irene Tanabe	Olympia, VIII	2024
Rvdo. Chris Wendell	Massachusetts, I	2027

Cambios en la membresía

La Canóniga Julie Dean Larsen, de Los Angeles, murió de cáncer en noviembre de 2023. Hemos pedido dos veces al Presidente de la Cámara de Diputados y al Consejo Ejecutivo que nombren a un nuevo miembro para ocupar el lugar de Julie.

Representación en la Convención General

El Obispo Knudsen y el Obispo Nichols tienen autorización para recibir enmiendas menores a este informe en la Convención General.

Mandato

Canon IV.17.3-5

Sec. 3.

Por el presente se establece la Junta Disciplinaria para Obispos como un tribunal de esta Iglesia que tenga jurisdicción sobre asuntos de disciplina de los Obispos; para atender las apelaciones de los Obispos ante la imposición de restricciones al ejercicio de su ministerio o ante la imposición de Suspensiones Administrativas; y, para determinar asuntos de jurisdicción tal como se indica en el Canon IV.19.5. La Junta Disciplinaria para Obispos estará compuesta por diez (10) Obispos elegidos por la Cámara de Obispos en una reunión ordinaria de la Convención General y cuatro (4) Presbíteros o Diáconos y cuatro (4) laicos elegidos por la Cámara de Diputados. Todos los laicos elegidos o nombrados para servir serán comunicantes adultos confirmados de gran estima. Los miembros de la Junta servirán por períodos escalonados de seis (6) años, con términos de la mitad de los obispos y la mitad de los laicos, sacerdotes y diáconos que vencerán colectivamente cada tres (3) años.

Una vacante entre los Obispos miembros será llenada por el Obispo Presidente con el consejo y consentimiento de los Obispos miembros del Consejo Ejecutivo. El Presidente de la Cámara de Diputados deberá llenar una vacante entre los laicos, Presbíteros o Diáconos con el consejo y consentimiento de los laicos, Presbíteros y Diáconos miembros del Consejo Ejecutivo. A menos que sean elegidos o designados para cubrir el resto de un término no vencido, cada miembro servirá desde el primer día de enero siguiente al levantamiento de la Convención General en la que fue elegido el miembro, hasta el último día de diciembre del sexto año natural siguiente a la elección y hasta que el sucesor del miembro sea elegido y califique; sin embargo, no habrá ningún cambio en la composición de ningún Panel de Audiencia mientras un asunto esté pendiente sin resolver ante el Panel de Audiencia.

Sec. 4. Dentro de los sesenta días siguientes a cada Convención General, la Junta se reunirá para elegir un presidente para el trienio próximo. El presidente será un Obispo. Si no hubiera un presidente, el Obispo con mayor antigüedad por consagración desempeñará las funciones de presidente.

Sec. 5. El Panel de Conferencia constará de tres Obispos, un Presbítero o Diácono y un laico. El Panel de Audiencia constará de tres Obispos, un Presbítero o Diácono y un laico; la excepción será que el Panel de Audiencia para la Ofensa que se especifica en el Canon IV.4.1.h.2(h)(2) referente a Ofensas de Doctrina únicamente contará con cinco Obispos.

Resumen del Trabajo

Desde la 80ª Convención General, la Junta Disciplinaria para Obispos se ha reunido, de manera total o parcial, 13 veces por Zoom. Tuvimos una capacitación presencial en el Maritime Center los el 17 y 18 de abril de 2023. Nombramos a ciertos miembros del personal que "participa" en los casos del Título IV: Investigadores, Abogado Eclesiástico, Asesores, Panel de Conferencia, Panel de Audiencias. La Junta Disciplinaria para Obispos revisa y aprueba (o no) el lenguaje del Acuerdo entre el Obispo Presidente y el Acusado.

La Junta Disciplinaria para Obispos ha recopilado y remitido sugerencias concretas de modificación del Título IV sobre la base de nuestra experiencia de uso del mismo. El Presidente se ha reunido (una vez en persona, y también por Zoom) con miembros de la Comisión Permanente encargada de modificar el Título IV.

Materiales Suplementarios

La Junta Disciplinaria para Obispos ha recurrido a materiales complementarios, en gran parte recursos internos de la Iglesia sobre el Título IV. Estos son fáciles de conseguir.